

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo dieciséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) INSTAURADA POR VÍCTOR ALONSO RAMÍREZ VILLAMIL Y OTROS CONTRA MEDIMÁS E.P.S. S.A.S. RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2020-00128-00.-

Conforme a lo informado por el apoderado de la parte demandante, se tiene en cuenta el trámite de la notificación personal realizada por correo electrónico a la parte demandada MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., según lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría realícese el control de términos de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez